



## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA (SUP) Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (SIAT)

En Madrid a, 22 de marzo de 2022.

### REUNIDOS

De una parte, **Doña MÓNICA GRACIA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA**, CIF G78048980, en adelante **SUP**, en calidad de Secretaria General, con domicilio en la calle Plaza Carabanchel N°5 de Madrid.

De otra **DON MANUEL PORRAS CALVA**, en nombre y representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**, CIF G36247179, en adelante **SIAT**, en calidad de Secretario General, con domicilio en la calle C/ Lérica 32-34; Madrid (28020)

Actuando dichas partes en uso de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, con respeto a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

### EXPONEN

**Primero.** - Que ambas organizaciones vienen colaborando en aspectos relativos a procurar avances y cambios necesarios para mejorar las condiciones de trabajo y

retributivas del personal de sus respectivos ámbitos, asumiendo como norma superior la Constitución de 1978, trabajando para lograr una democracia plena, basada en las libertades políticas y sindicales, la igualdad de derechos y oportunidades, la solidaridad y la justicia social y distributiva.

**Segundo.** Que ambas organizaciones comparten espacios de trabajo institucional en relación con la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados en ámbitos sociales, económicos y profesionales, siempre con absoluta sujeción a las singularidades que, para cada uno de ellos, están previstas en el ordenamiento jurídico específico en relación con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas.

**Tercero.** Que, desde el reconocimiento de las singularidades de cada organización, se identifican intereses comunes a los que se es posible atender desde iniciativas coordinadas, en el respeto al ordenamiento jurídico en cada momento vigente.

Por ello, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente **protocolo de colaboración**, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración permanente entre el **SUP** y **SIAT**, que permita, a través de la realización de diversas actuaciones y acciones el desarrollo de actividades de colaboración y de cooperación en áreas de trabajo relativas a aspectos sociales, económicos y profesionales, con especial referencia a la defensa de los derechos fundamentales y profesionales de sus afiliados.

### **SEGUNDA. Actividades**

#### **1.- Referente al ámbito social.**

Las actividades a desarrollar en el ámbito social serán las que en cada momento se establezcan para atender las necesidades que puedan percibirse como prioritarias en ambas organizaciones, para la vertebración de propuestas, análisis y actividades de formación, encaminadas a procurar la modernización de las políticas públicas para la atención y mejora de las políticas de igualdad, ética profesional, de conciliación de la vida profesional, personal y familiar, movilidad geográfica, vivienda, educación, sanidad, discapacidad y dependencia de los policías afiliados al SUP y de los empleados públicos de la Agencia Tributaria afiliados a SIAT y de sus familias.

## **2. Referente al ámbito económico.**

La realización de estudios, análisis y propuestas sobre las políticas retributivas, incluidas aquellas que se configuren desde del derecho comparado, para la procuración de un escenario de financiación presupuestario sostenible y suficiente, que permita dar cumplimiento al mandato legal de retribuciones justas, adecuadas al nivel de responsabilidad, riesgo y peligrosidad que se derivan del cumplimiento de la misión que la Constitución Española encomienda.

El impulso coordinado para la implementación de medidas legislativas y reglamentarias que se identifiquen como necesarias para garantizar la plena igualdad retributiva entre empleados públicos de Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal.

## **3. Referente al ámbito profesional.**

Configurar conjuntamente estudios, análisis y actividades formativas con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de mejorar las políticas públicas relativas a los derechos fundamentales y libertades públicas, los derechos profesionales, la carrera profesional, la enseñanza y formación profesional específica, la promoción profesional, la prevención de riesgos laborales, protección social y cualesquiera otros ámbitos profesionales que en el marco jurídico regulador profesional sea identificado por ambas organizaciones como susceptible de contribuir a la mejora de las condiciones profesionales de sus afiliados.

### **TERCERA. Coordinación de las actividades.**

El **SUP** y **SIAT** designarán a un miembro de su órgano de dirección y gestión a nivel estatal para la efectiva coordinación de las actividades que, de común acuerdo, se diseñen o consideren necesario realizar, siempre dentro del marco jurídico vigente en cada momento.

Las propuestas de realización efectiva de actividades se llevarán a cabo a través de proyectos específicos que serán aprobados de común acuerdo por los representantes de cada organización, en función de las propuestas que internamente se determinen por el **SUP** y **SIAT**, respectivamente.

### **CUARTA. Comisión de seguimiento**

Ambas partes, de común acuerdo, deciden crear la Comisión Mixta de Seguimiento, que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las

actividades derivadas del presente protocolo. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las organizaciones, que podrán estar, en su caso, asistidos de personal técnico de cada una de ellas.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que levantarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas organizaciones.

#### **QUINTA. Vigencia**

El presente protocolo estará en vigor desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente en la misma fecha de cada año, salvo denuncia de una de las partes en sentido contrario, denuncia que, por otra parte, puede realizarse en cualquier momento, con la antelación de un mes.

#### **SEXTA. Causas de resolución**

El protocolo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- La denuncia expresa de una cualquiera de las partes, comunicada a la otra con la antelación de un mes – treinta días naturales-, sin perjuicio de la terminación de los programas en marcha previamente aprobados.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesario la comunicación formal, a la otra parte, por el responsable de la organización que disiente de los compromisos contraídos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA. Sostenibilidad económica.**

El presente protocolo no supone la asignación de cantidad económica ninguna. Cada proyecto aprobado por las dos organizaciones, si fuera necesario, contendrá las previsiones económicas necesarias para el buen fin de la actividad de que se trate.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente protocolo por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



COMISION EJECUTIVA NACIONAL  
Fdo.: MONICA GRACIA SÁNCHEZ

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Fdo.: MANUEL PORRAS CALVA